



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0278 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 28 D'IC 2021

Visto, el Memorando N° 220-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH, mediante el cual se concluye el Contrato de la ex trabajadora **SILVIA LA TORRE PASACHE**; por lo que corresponde efectuar la liquidación por concepto de Vacaciones Truncas y No Gozadas, Informe N° 043-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA; Memorando N° 1267-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2019-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la **SRA. SILVIA LA TORRE PASACHE**, en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrató los servicios para que desempeñe el cargo de Abogado en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, dicho contrato se inició a partir del 08 de agosto del 2019 y concluyó el 31 de agosto del 2020, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

Que, mediante la Memorando N° 0220-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 19 de agosto del 2020, se le comunica a la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**, la no prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2019-GORE-ICA con el del Gobierno Regional de Ica; la misma que prestó servicios hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;





Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 08 de agosto del 2019 hasta el 31 de agosto del 2020; en tal sentido al no haber hecho uso completo de sus vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas;

Que, mediante Informe N° 078-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH-JMNV, el encargado del Control y Asistencia de Personal, informa que la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**, tiene 29 días de vacaciones pendientes y un periodo trunco de 23 días, por lo que le asiste el derecho al pago de sus vacaciones;

Que, por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**, por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de **Cuatro Mil Ciento Veintidós con 23/100 Soles (S/ 4,122.23)**, afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 1267-2021-GORE-ICA-GRPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga Ampliación de Certificación Presupuestal de la Nota de Certificación N° 182, para el pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor de los ex trabajadores CAS, entre ellos el de la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**; por contar con saldo presupuestal en la Meta 0052 en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada por la Ley N° 27902 y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de la Sra. **SILVIA LA TORRE PASACHE**, ex trabajadora contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios en el cargo de Abogada de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica, por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 23/100 SOLES (S/ 4,122.23)**, afectos a los descuentos de Ley, del periodo laboral comprendido entre el 08 de agosto del 2019 al 31 de agosto del 2020, según el siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	EMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 08-08-2019 al 07-08-2020	29 días	4,000.00	3,866.67
Del 08-08-2020 al 31-08-2020	23 días (trunco)	4,000.00	255.56
<b>TOTAL</b>			<b>4,122.23</b>

4,000.00 /30 días X 29 días	=	3,866.67
3,000.00 X 23 días/360 días	=	255.56
Total	=	4,122.23

**Artículo 2°.-** Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS el monto de Doscientos Diecisiete con 80/100 Soles (S/ 217.80) a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la meta 0052, Especifica del Gasto 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0278 -2021-GORE-ICA/SGRH

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE